



RESOLUCIÓN NÚMERO 000268 DE 30 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asigna prima técnica por título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a una funcionaria del Ministerio del Deporte"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) artículo 61 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1967 de 2019, el numeral 20 del artículo 6° del Decreto 1670 de 2019, Decreto 0250 de 2025, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que, el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece: *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley (...)".*

Que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 7 y 8 del Decreto 2164 de 1991, se precisa:

"ARTÍCULO 7º.- De los empleos susceptibles de asignación de prima técnica. El Jefe del organismo y, en las entidades descentralizadas, las Juntas o Consejos Directivos o Superiores, conforme con las necesidades específicas del servicio, con la política de personal que se adopte y con sujeción a la disponibilidad presupuestal, determinarán, por medio de resolución motivada o de acuerdo, según el caso, los niveles, las escalas o los grupos ocupacionales, las dependencias y los empleos susceptibles de asignación de prima técnica, teniendo en cuenta la restricción establecida en el artículo 3 del Decreto-Ley 1661 de 1991, y los criterios con base en los cuales se otorgará la referida prima, señalados en el artículo 3 del presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- Ponderación de los factores. La ponderación de los factores que determine el porcentaje asignable al empleado, por concepto de prima técnica; será establecida mediante resolución, por el Jefe del organismo, o por acuerdo o resolución de las Juntas o de los Consejos Directivos o Superiores, en las entidades descentralizadas, según el caso.

Para los efectos del otorgamiento de la prima técnica por formación avanzada y experiencia **se entenderá como título universitario de especialización** todo aquel que se haya obtenido como resultado de estudios de postgrado no

RESOLUCIÓN NÚMERO 000268 DE 30 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asigna prima técnica por título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a una funcionaria del Ministerio del Deporte"

inferiores a un (1) año académico de duración, en universidades nacionales o extranjeras, debidamente reconocido u homologado de acuerdo con las normas legales que regulan la materia.

*Para el otorgamiento de la prima técnica por evaluación del desempeño, los Jefes de los organismos y, en las entidades descentralizadas, las Juntas, o los Consejos Directivos o Superiores, **establecerán el monto de la prima con base en los puntajes obtenidos en la calificación de servicios**, salvo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 del presente Decreto, para los empleados que ocupen cargos de los niveles directivo, asesor y ejecutivo."*

Que, el artículo 3 del Decreto 2164 de 1991, modificado por los Decretos 1335 de 1999y 2177 de 2006, Art. 1º, establecen criterios para tener derecho a prima técnica, señalando:

"ARTÍCULO 3º. Criterios para asignación de prima técnica. *Para tener derecho a prima técnica, además de ocupar un cargo en uno de los niveles señalados en el artículo 1º del Decreto 1336 de 2003, adscritos a los Despachos citados en la mencionada norma, incluyendo el Despacho del Subdirector de Departamento Administrativo, será tenido en cuenta uno de los siguientes criterios:*

a) Título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada;

b) Evaluación del desempeño.

Para efectos del otorgamiento de la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada, se requiere que el funcionario acredite requisitos que excedan los establecidos para el cargo que desempeñe.

Se entenderá como título universitario de especialización, todo aquel que se haya obtenido como resultado de estudios de postgrado no inferiores a un (1) año académico de duración en universidades nacionales o extranjeras, debidamente reconocidas u homologadas de acuerdo con las normas que regulan la materia.

El título de estudios de formación avanzada no podrá compensarse por experiencia, y deberá estar relacionado con las funciones del cargo. (...)"

Que, el artículo 2 del Decreto 1661 de 1991 "Por el cual se modifica el régimen de Prima Técnica, se establece un sistema para otorgar estímulos especiales a los mejores empleados oficiales y se dictan otras disposiciones.", señala:

"ARTÍCULO 2º.- Criterios para otorgar Prima Técnica. *Para tener derecho a Prima Técnica serán tenidos en cuenta alternativamente uno de los siguientes criterios, siempre y cuando, en el primer caso, excedan de los requisitos establecidos para el cargo que desempeñe el funcionario o empleado.*

a)- Título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada en el ejercicio profesional o en la investigación técnica o científica en áreas



RESOLUCIÓN NÚMERO 000268 DE 30 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asigna prima técnica por título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a una funcionaria del Ministerio del Deporte"

relacionadas con las funciones propias del cargo durante un término no menor de tres (3) años; o,

b)- Evaluación del desempeño.

PARÁGRAFO 1º.- Los requisitos contemplados en el literal a) podrán ser reemplazados por experiencia altamente calificada en el ejercicio profesional o en la investigación técnica o científica en áreas relacionadas con las funciones propias del cargo durante un término no menor de seis (6) años.

PARÁGRAFO 2º.- La experiencia a que se refiere este artículo será calificada por el jefe de la entidad con base en la documentación que el funcionario acredite."

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante **concepto No. 306271 de 2021**, señala:

*"(...) Este Departamento ha entendido por experiencia **"altamente calificada"**, la adquirida en el ejercicio profesional, en áreas relacionadas con las funciones propias del cargo, que lo han capacitado para realizar un trabajo idóneo, complejo y excelente. Dicha experiencia, será calificada por el jefe del organismo o su delegado con base en la documentación que el empleado acredite. (...)"*

Que, en uso de las facultades legales y reglamentarias Coldeportes, Hoy Ministerio del Deporte, expidió la **Resolución No. 002587 del 27 de noviembre de 2018**, mediante la cual regulo el otorgamiento de la prima técnica para los funcionarios de la entidad, bajo dos modalidades, precisa el artículo cuarto:

"ARTÍCULO CUARTO. CUANTÍA. *La primera técnica se otorgará en los porcentajes determinados en la presente resolución, según se trate de su asignación por título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada, caso en el será del 50% de la asignación básica mensual o evaluación de desempeño, evento en el cual será el 30% de la asignación básica mensual del empleo titular."*

Que, la funcionaria, nombrada en libre nombramiento y remoción, **LILIANA MARIA CUELLO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **50.849.279**, quien se desempeña en el empleo denominado **Asesor Código 1020 Grado 13 del Despacho de la Ministra del Deporte**, de la Planta de Personal del Ministerio del Deporte, posesionado mediante **Acta No. 022 del 9 de abril de 2025**.

Que, la funcionaria, nombrada en libre nombramiento y remoción, **LILIANA MARIA CUELLO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **50.849.279**, quien se desempeña en el empleo denominado **Asesor Código 1020 Grado 13 del Despacho de la Ministra del Deporte**, de la Planta de Personal del Ministerio del Deporte, mediante **Memorando No. 2025IE0003175 de fecha 21 de abril de 2025**, dirigido a la señora Ministra del Deporte, Dra. Patricia Duque Cruz, **solicitó acceder a la prima técnica** por Título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada.

Que, una vez revisada la historia laboral de la funcionaria, nombrada en libre nombramiento y remoción. **LILIANA MARIA CUELLO GONZALEZ**, identificada

RESOLUCIÓN NÚMERO 000268 DE 30 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asigna prima técnica por título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a una funcionaria del Ministerio del Deporte"

con la cédula de ciudadanía No. **50.849.279**, se tiene que **cuenta con los siguientes títulos y experiencia acreditada:**

Pregrado:

Título: Administrador de Empresas

Universidad: Universidad Sergio Arboleda

Fecha de Grado: 27 de noviembre de 1998

Especialización:

Título: Especialista en Alta Gerencia

Universidad: Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm (UNISINU)

Fecha de Grado: 25 de noviembre de 2010

EXPERIENCIA ACREDITADA

Totales de experiencia acreditada:

Total de días: 7.276

Total de meses: 243

Total de años: 20

Que, de conformidad con los requisitos de formación académica y experiencia, contenidos en la **Resolución Interna No. 000881 del 4 de agosto de 2020**, *"Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Deporte"*, **para acceder al cargo de Asesor Código 1020 Grado 13 del Despacho de la Ministra del Deporte**, de la Planta de Personal del Ministerio del Deporte, la funcionaria, nombrada en libre nombramiento y remoción, **LILIANA MARIA CUELLO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **50.849.279**, acredito el cumplimiento del perfil:

Pregrado:

Título Obtenido: Administrador de Empresas

Universidad: Universidad Sergio Arboleda

Fecha de Grado: 27 de noviembre de 1998



RESOLUCIÓN NÚMERO 000268 DE 30 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asigna prima técnica por título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a una funcionaria del Ministerio del Deporte"

Ministerio del Deporte

Cargo: Contratista

- **Período:** 20 de febrero de 2024 - 31 de diciembre de 2024
Duración: 315 días | 11 meses | 0,9 años
- **Período:** 10 de julio de 2023 - 31 de diciembre de 2023
Duración: 174 días | 6 meses | 0,5 años
- **Período:** 1 de febrero de 2022 - 31 de diciembre de 2022
Duración: 333 días | 11 meses | 0,9 años
- **Período:** 26 de febrero de 2021 - 31 de diciembre de 2021
Duración: 308 días | 10 meses | 0,9 años
- **Período:** 6 de marzo de 2020 - 31 de diciembre de 2020
Duración: 300 días | 10 meses | 0,8 años
- **Período:** 29 de marzo de 2019 - 31 de diciembre de 2019
Duración: 277 días | 9 meses | 0,8 años
- **Período:** 25 de enero de 2018 - 27 de diciembre de 2018
Duración: 336 días | 11 meses | 0,9 años

Ministerio de Transporte

Cargo: Contratista

- **Período:** 27 de enero de 2016 - 31 de diciembre de 2016
Duración: 339 días | 11 meses | 0,9 años

Total

- **Días:** 2.382 días
- **Meses:** 79 meses
- **Años:** 6,6 años

Que, para acceder a la **Prima Técnica por Título de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada**, la funcionaria, nombrada en libre nombramiento y remoción, **LILIANA MARIA CUELLO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **50.849.279**, aportó:

Especialización:

Título Obtenido: Especialista en Alta Gerencia

Universidad: Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm (UNISINU)

Fecha de Grado: 25 de noviembre de 2010

RESOLUCIÓN NÚMERO 000268 DE 30 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asigna prima técnica por título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a una funcionaria del Ministerio del Deporte"

Con relación con la experiencia contemplada para la prima técnica:

Experiencia Laboral – Banco Agrario de Colombia S.A.

Cargo: Director(a) de Oficina

- Período: 7 de febrero de 2005 – 6 de febrero de 2007
Duración: 729 días | 24 meses | 2,0 años
- Período: 3 de mayo de 2004 – 4 de febrero de 2005
Duración: 277 días | 9 meses | 0,8 años
- Período: 5 de mayo de 2003 – 30 de abril de 2004
Duración: 361 días | 12 meses | 1,0 año
- Período: 7 de mayo de 2002 – 2 de mayo de 2003
Duración: 360 días | 12 meses | 1,0 año
- Período: 7 de mayo de 2001 – 6 de mayo de 2002
Duración: 364 días | 12 meses | 1,0 año
- Período: 4 de mayo de 2000 – 3 de mayo de 2001
Duración: 364 días | 12 meses | 1,0 año

Total

- **Días: = 2.455 días**
- **Meses: = 81 meses**
- **Años: = 6,8 años**

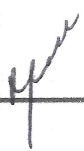
Que, en consonancia con lo anterior, **según estudio por el Grupo Interno de Trabajo -GIT- Talento Humano, de fecha 23 de abril de 2025**, se deja constancia que la funcionaria, nombrada en libre nombramiento y remoción, **LILIANA MARIA CUELLO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **50.849.279**, reúne los requisitos exigidos en la Resolución Interna No. 002587 del 27 de noviembre de 2025, para el otorgamiento de la prima técnica, por el criterio de **Título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada**, en un **porcentaje del cincuenta por ciento (50%)**.

Que, el pago de la prima técnica, de que trata la presente Resolución, se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 625 del 21 de enero de 2025**.

En consideración a lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar la prima técnica, por criterio de Título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada, a la





RESOLUCIÓN NÚMERO 000268 DE 30 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asigna prima técnica por título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a una funcionaria del Ministerio del Deporte"

funcionaria, nombrada en libre nombramiento y remoción, **LILIANA MARIA CUELLO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **50.849.279**, quien se desempeña en el empleo denominado **Asesor Código 1020 Grado 13** del **Despacho de la Ministra del Deporte**, de la Planta de Personal del Ministerio del Deporte, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO. La prima técnica, que se asigna en la presente Resolución, se otorga por criterio de Título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada, que constituye factor salarial, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1661 de 1991.

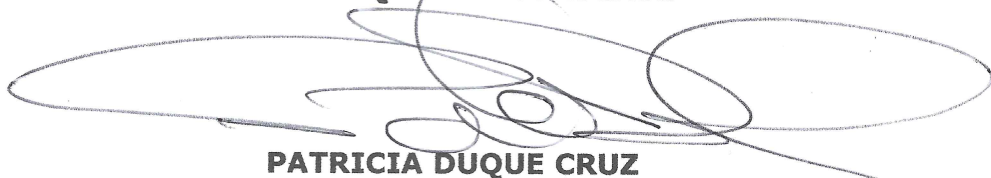
ARTÍCULO TERCERO. El pago de las sumas ordenadas en el artículo anterior se llevará a cabo mensualmente, mediante nómina, y serán cubiertos con cargo al presupuesto de funcionamiento del Ministerio del Deporte, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 625 del 21 de enero de 2025.**

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente resolución a la funcionaria, nombrada en libre nombramiento y remoción, **LILIANA MARIA CUELLO GONZALEZ**.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia, de la presente Resolución, al Grupo Interno de Trabajo -GIT- Talento Humano, para que se anexe en la Historia Laboral de la funcionaria.

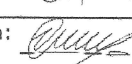
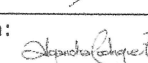
ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA DUQUE CRUZ

MINISTRA DEL DEPORTE

Aprobó:	María Jesús Ortiz Quintero – Abogada del Despacho de la Ministra	Firma: 
Aprobó:	Miguel Antonio de la Hoz – Secretario General (E)	Firma: 
Revisó:	Angelica Páez Arias – Profesional de la Secretaría General	Firma: 
Revisó:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Talento Humano	Firma: 
Revisó:	Alejandra Rodríguez del Castillo – Profesional GIT Talento Humano	Firma: 
Proyectó:	Diego Armando Velásquez Bernal – Profesional GIT Talento Humano	Firma: 